



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 22 de Junio del 2023

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000276-2023/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 000809-2023/OAJ//RENIEC de fecha 16.may.2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Memorando N° 001334-2023/OTI/UIST/RENIEC de fecha 06.jun.2023 de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, é Informe Técnico N° 000158-2023/OAF/USGCP/ RENIEC de fecha 21.jun.2023 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema la Dirección General de Abastecimiento(DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de Estado de Excedencia, conforme a las normas de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, para su publicación en su portal institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito de del Sistema de Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;



Que, mediante Memorando N° 000809-2023/OAJ/RENIEC, y Memorando N° 001334-2023/OTI/UIST/RENIEC, se alcanza los Informes que se detalla a continuación elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informe N°00102-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 10.may.2023,
- Informe N°00129-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 05.jun.2023,

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de Estado de Excedencia, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48°, y a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49° y Artículo 50° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de ONCE (11) bienes muebles patrimoniales por la causal de Estado de Excedencia, cuyas características se encuentran especificadas en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los que son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que publique en el portal institucional la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 30909.

**Artículo 5º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo señalado en la norma citada en el artículo anterior, para su publicación en su portal institucional.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Planificación y Estadística y Unidad de Racionalización y Modernización, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a



la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7°.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(JMB/prp)

## ANEXO

CUADRO DEL INFORME TÉCNICO												
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES												
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	74087095 - 0078	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINI LECTOR EVO			BPCA-0152692	REGULAR	9105.0301	64.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
2	74087095 - 1001	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	SIN MARCA	ACR1281U-C1			RR167-052744	REGULAR	9105.0301	200.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
3	74087095 - 1005	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	SIN MARCA	ACR1281U-C1			RR167-052763	REGULAR	9105.0301	200.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
4	74087095 - 0985	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	SIN MARCA	ACR1281U-C1			RR167-052782	REGULAR	9105.0301	200.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
5	74087095 - 0981	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	SIN MARCA	ACR1281U-C1			RR167-052787	REGULAR	9105.0301	200.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
6	74087095 - 1009	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	SIN MARCA	ACR1281U-C1			RR167-052768	REGULAR	9105.0301	200.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
7	74087095 - 0076	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINI LECTOR EVO			BPCA-0152724	REGULAR	9105.0301	64.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SEDE CENTRO CIVICO-OAJ
8	74088187 - 6402	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	V201			3CQ5290457	REGULAR	1503.020301	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CATALINO MIRANDA-UPE/OPP
9	74088187 - 6410	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	V201			3CQ529044D	REGULAR	1503.020301	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CATALINO MIRANDA-UPE/OPP
10	74089500 - 9908	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	MISSONI CYB K203			3639K2030209	REGULAR	9105.0301	23.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	CATALINO MIRANDA-OPP/URM
11	74089500 - 4960	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	THINKVISION L197			879974	REGULAR	9105.0301	105.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CATALINO MIRANDA-OPP
									<b>Total</b>	<b>1,261.60</b>		